

RESOLUCIÓN

LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS, NONBRAMIENTO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR Y FECHA DEL PRIMER EXAMEN, DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN COMO PERSONAL LABORAL FIJO DISCONTINUO DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A ESCUELA DE MUSICA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCÁZAR DE SAN JUAN Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE.

Visto el expediente 2025/10912Y incoado en virtud de Providencia de Alcaldía de fecha 15/09/2025 para la provisión como personal laboral fijo discontinuo, mediante Concurso-Oposición libre y constitución de bolsa de una plaza de Técnico/a de la Escuela de Música, perteneciente al Grupo A, Subgrupo A2.

Publicado en el tablón de anuncios y edictos de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan con fecha 21/01/2026 el listado provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as y concedido plazo de diez días hábiles para subsanación y alegaciones, el candidato excluido ha subsanado en plazo por lo que procede en aplicación de lo establecido en la Base 8.2 de la convocatoria, aprobar el listado definitivo de aspirantes/as y excluidos/as.

Visto el expediente tramitado y la propuesta de resolución formulada, esta Concejalía, haciendo uso de las facultades delegadas por la Alcaldía y de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local con esta fecha RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el listado definitivo de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, quedando como sigue a continuación:

Relación de aspirantes admitidos/as:

Nº	Apellidos y nombre	DNI
1	Córdoba Molina, Javier	***9342**
2	Cortés Cortés, Baldomero	***9982**
3	Montañés Losa, José Daniel	***9069**
4	Román Bustamante, Jaime	***7159**

Relación de aspirantes excluidos/as: Ninguno

SEGUNDO.- Designar el Tribunal Calificador del procedimiento selectivo, que estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente/a

Titular: D^a Marta Illescas Racionero.

Suplente: D^a María Isabel Fernández Abengózar.

Secretaria/o:

Titular: D^a Carolina Castellanos Bustos.

Suplente: D^a Irene Martín de Madrid Lillo.

Vocales:

Titulares:

D. Juan Carlos Navas Mena.

D. Javier Estebarán Crespo.

D^a. Mercedes Montealegre Barrilero.

Suplentes:

D. Francisco Manuel Anquela Navarrete.

D. Miguel Corrales de la Torre.

D^a. Yolanda Campo Martín Serrano.

TERCERO.- La primera prueba de la Fase de Oposición se realizarán el día **20 de mayo de 2026**, en el Centro de Formación para el Empleo “Devis” de la FMPEE, sito en C/ Pintor José Luis Samper, 2 de esta localidad, **a las 10.30 horas de la mañana**. Los aspirantes deberán ir provistos del DNI para su identificación. Se convoca a los miembros del Tribunal Calificador del proceso selectivo a las 8.30 horas de los días indicados en el Centro de Formación para el Empleo “Devis”, cuya dirección se ha especificado en el apartado anterior.

CUARTO.- Publíquese el contenido de la presente resolución en la página web: www.alcazardesanjuan.es y tablón de edictos de este Ayuntamiento.

La presente Resolución, pone fin a la vía administrativa pudiendo ser recurrida

potestativamente en reposición o impugnada directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo, tal y como disponen los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El recurso potestativo de reposición, puede interponerse en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución ante la Alcaldía-Presidencia. En el caso de optar directamente por el Recurso Contencioso-Administrativo deberá interponerlo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Ciudad Real o, a su elección, el que corresponda al domicilio del recurrente, si éste radica en Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contado a partir del siguiente al de la presente publicación, y en la forma que determina el art. 45 de la Ley 29/98, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 46 del texto legal citado y sin perjuicio de cualesquiera otros recursos que estime pertinentes en defensa de sus derechos. No se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto